

U/Z



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0025 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **14 FEB 2012**

VISTOS; El Oficio Nº 072-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 457-12-
 GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 458-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe
 Nº 002-2012-GRA-SGSL-AIIES9DSM/AQH-SO, Decreto Nº 362-2012-GRA-
 GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 014-2011-GRA-SGSL-AIIES9DSM/AQH-SO,
 Informe Nº 002-2012-GRA-GRI/SGO-JTG, Decreto Nº 0317-2012-AYAC-GRA-
 GGR/GRI-SGO, Decreto Nº 215-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás
 documentos que forman parte de la presente resolución en 02 fólderes en un
 total de 223 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 02
 de la OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
 EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE CERCADO DE SAN MIGUEL – LA MAR –
 AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de
 Administración Directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios,
 correspondiente al ejercicio presupuestal 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº
 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro
 del Plan de Inversiones del año 2010, la ejecución de Proyectos, Componentes
 y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional
 de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y
 Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos más apropiados
 para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la
 modalidad mas adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el
 Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de
 ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria
 Directa, Encargo y Contrata;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº
 195-88-GG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de
 un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará:
 la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los



avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

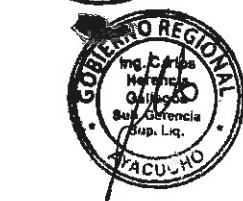
Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; iniciándose con la ejecución física el día 15 de diciembre del 2010 y cumpliéndose el 15 de agosto del 2011; la Ampliación de Plazo N° 01, por espacio de setenta y siete (77) días naturales ha quedado consentida sin la emisión del Acto Resolutivo; sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por la ejecución de Adicionales de Obra para cumplir las metas programadas principalmente mayores metrados, debido a las deficiencias del Expediente Técnico, que ha ocasionado un mayor gasto en materiales de construcción y mano de obra. Los bajos rendimientos obtenidos en las distintas actividades del proceso constructivo de la Infraestructura, ya sea por falta de destreza y/o capacitación por parte del personal de mano de obra calificada de la zona y rendimientos considerados según CAPECO en el Expediente Técnico que no reflejan los rendimientos acorde a la realidad de la zona y tipo de proyecto. Deficiencias del Expediente Técnico, básicamente en la partida crítica del Concreto donde se consideró un menor aporte unitario del cemento, que originó un desfase en 1,453 bolsas de cemento frente a lo programado; motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 188-2011-GRA-OSRLM/AIIESNDCSM/APT-RO, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor y solicita la aprobación mediante el Informe N° 002-2012-GRA-SGSL-AIIES9DSM/AQH-SO, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha determinado consentir la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la Obra por sesenta y uno (61) días naturales; por lo que, mediante el Oficio N° 072-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 457-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 458-12- GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 1150-2011-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE CERCADO DE SAN MIGUEL – LA MAR – AYACUCHO, por un período de sesenta y uno (61) días naturales a partir del 01.11.11 al 31.12.11; quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 31.12.11, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional La Mar, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**

[Signature]
Eduardo HINOJOSA VIVANCO
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a V. Copia Original de la Resolución
la misma que contiene transcripción oficial,
Expedida por mí despacho.*

Atentamente,



[Signature]
**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL**



